

**FONDO ESPECIAL DE COMPENSACIÓN DE INTERESES (FECI)**  
**FLUJO DE EFECTIVO PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013**  
**(en miles de balboas)**

DETALLE	2012	2013
<b>FUENTE DE FONDOS</b>		
Aportes recibidos por retenciones del 1% sobre la tasa del FECI	130,215	155,604
Amortizaciones por préstamos otorgados al BDA y cooperativas de crédito agropecuario	8,234	9,249
Otros ingresos (alcances, multas e intereses)	1,020	1,750
<b>TOTAL FUENTE DE FONDOS</b>	<b>139,469</b>	<b>166,603</b>
<b>USO DE FONDOS</b>		
Porcentaje de retenciones a favor del Tesoro Nacional (50% desde septiembre 16 de 2009)	52,706	75,894
Transferencia de excedentes al Tesoro Nacional	0	0
<b>Total transferido al Tesoro Nacional</b>	<b>52,706</b>	<b>75,894</b>
Porcentaje de retenciones a favor del Banco de Desarrollo Agropecuario (antes 50%, ahora 25% desde septiembre 16 de 2009)	26,353	37,947
Descuento de intereses pagado a bancos por préstamos otorgados al sector agropecuario.	32,531	41,755
Préstamos al Banco de Desarrollo Agropecuario y cooperativas de crédito agropecuario	1,333	2,516
<b>Total aportado al sector agropecuario</b>	<b>60,217</b>	<b>82,218</b>
Otros desembolsos (reclamos y gastos administrativos)	1,967	2,246
<b>TOTAL USO DE FONDOS</b>	<b>114,890</b>	<b>160,358</b>
<b>SALDO EN BANCO</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Saldo Inicial	23,509	48,088
Fuente de Fondos	139,469	166,603
Uso de Fondos	114,890	160,358
<b>SALDO FINAL (Reserva Técnica, excedentes y cuentas por pagar)</b>	<b>48,088</b>	<b>54,333</b>

Fuente: Gerencia del Fondo Especial de Compensación de Intereses – (SBP)

La Ley No. 4 de 17 de mayo de 1994 y sus modificaciones, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 29 de 8 de agosto de 1996, establece que la Superintendencia de Bancos de Panamá (SBP) es la entidad administradora del Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI).

Basado en lo anterior, nuestra función principal como administradores es fiscalizar y recaudar las retenciones sobre la tasa del 1% anual en concepto del FECI que son aplicadas a los préstamos locales, personales y comerciales, mayores de cinco mil balboas (B/.5,000), concedidos por bancos y entidades financieras, y transferir parte de dichas sumas de acuerdo a lo que establece la legislación (es decir, 50% al Tesoro Nacional y 25% al Banco de Desarrollo Agropecuario). Además, esta Superintendencia cumple lo que dispone la legislación del FECI otorgando subsidios al sector agropecuario calificado, mediante la compensación de los descuentos en la tasa de interés de los créditos a dicho sector, así como préstamos al Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA) y a las cooperativas de crédito agropecuario.